

BIBLIOGRAFIA

tas condiciones ¿eran válidos los matrimonios entre infieles?

El problema pasó a las Universidades de Europa donde unos —como los teólogos de Salamanca, los del Colegio de la Compañía de Valladolid, etc.— defendían la validez y otros —citamos al P. Gabriel Vázquez que se ciñe a las circunstancias concretas y determinantes del matrimonio de los infieles del Japón— se oponían a la validez de esos matrimonios en consideración a si la indisolubilidad del vínculo sea uno de esos pocos principios de la Ley natural, claros y admitidos por casi todo el género humano.

La sentencia de Vázquez escandalizó a muchos. Tres teólogos del Colegio Romano de la Compañía de Jesús recibieron la comisión de examinarla y dar su opinión sobre el problema. Ellos, sin descender al caso concreto, prefirieron establecer la tesis: «supposito quod japonenses non habeant notitiam veri matrimonii naturalis, illud non contrahunt».

El P. Gil de la Mata se enfrentó con el arduo problema de conocer si la mentalidad japonesa de los infieles conocía o no el verdadero matrimonio. Para ello estudió más de 200 casos; clasificó las mentalidades de los infieles en tres grupos: a) matrimonios contraídos por mujer coaccionada por sus padres con la intención de abandonar al marido lo antes posible; b) matrimonios contraídos a voluntad concorde de ambas partes de perseverar si la experiencia demuestra la unidad de costumbre y gustos y de separarse si la disparidad o incompatibilidad de vida se produjera en la experiencia; c) finalmente, los matrimonios contraídos sin intención ni de perseverar ni de divorciarse, no obstante, si se les hubiera preguntado si tenían intención de romper el vínculo en caso de adulterio u otro delito hubiesen respondido afirmativamente.

Analiza, a continuación, el P. Mata los argumentos en favor de la invalidez de estos matrimonios y los argumentos en que podría basarse una solución positiva a favor del matrimonio.

Las conclusiones del P. Mata son de invalidez de los matrimonios del primero y segundo grupo y de validez de los del tercer grupo fundada en que, 1) El fin extrínseco que se plantean los cónyuges no se opone al fin intrínseco y esencial del matrimonio; 2) la mentalidad errónea y general de que el divorcio es lícito hace que no se planteen en el momento del

matrimonio la exclusión de la perpetuidad; 3) las mujeres no tienen nunca consideración de concubinas sino de verdaderas esposas; 4) los japoneses no piensan en la obligación de cohabitar, sino, cuando se presenta la ocasión, en el derecho de repudiar; 5) de la misma forma que quien hace votos queda obligado, aunque tuviese intención de no obligarse, quien contrae matrimonio también queda sujeto al vínculo, a no ser que expresamente excluya la perpetuidad; 6) Ni siquiera el pacto de repudiar obliga a irritar tales matrimonios; 7) Es nulo el matrimonio entre infieles que tuviese impedimento de un vínculo anterior; 8) de la misma forma que el impedimento de consanguinidad hace nulo el matrimonio, el de vínculo natural anula los matrimonios posteriores (c. *Gaudemus*).

Estas conclusiones del P. Mata son contrastadas por el autor con las de otros autores del s. XVI, los PP. Antonio de Quadros y Valignano.

El trabajo, más narrativo que crítico-histórico, va precedido de una pequeña exposición de antecedentes en la legislación matrimonial de los infieles.

También se exponen algunas consultas de los primeros misioneros en tierras de Japón y las soluciones pastorales adoptadas. Se describe asimismo la biografía del P. Mata y su brillante «curriculum vitae».

El libro tiene el interés de abordar temas misiológicos, poco tratados hasta hoy, en un intento de reconstruir la problemática que se formó en los primeros contactos del Cristianismo con las culturas paganas. Y, como dice el autor en su introducción, en esta coyuntura es interesante volver la mirada hacia atrás y confrontar las soluciones que entonces se dieron con las que ahora, quizás tímidamente no nos atrevemos a sugerir.

CECILIO LÁZARO

ANDREA MELPIGNANO, *L'anticurialismo napoletano sotto Carlo III*, 1 vol. de 264 págs., Herder, Roma, 1965.

Diversos estudios vienen, desde hace tiempo, insistiendo en el análisis de las relaciones entre la Iglesia y el Estado en la Edad Moderna, cuando el fenómeno regalista domina en toda Europa y tinte a tales relaciones de unas características muy típicas. Solamente cuando los investigadores alcancen a cubrir el estudio del regalismo en todos los países que se vie-

ron afectados por él, se habrán reunido datos suficientes para una valoración completa del fenómeno, que trascienda de las posiciones críticas adoptadas hasta ahora por la historiografía eclesiástica o civil. Probablemente el tema que más se hace desear, en este sentido, es una visión de las relaciones entre la Iglesia y los estados dieciochescos hecha con vistas a mostrar los fallos y abusos de los propios eclesiásticos, que nos explique hasta qué punto podemos intentar la comprensión de las continuas reclamaciones de los juristas y gobernantes estatales, hasta hoy unilateralmente condenadas por los historiadores de la Iglesia. Esta visión hay que esperarla, de otra parte, de estos mismos historiadores, o al menos de autores que sepan comprender también el por qué de muchas actitudes de la jerarquía del XVIII que, en tantas ocasiones, se cierra justificadamente a todo posible cambio; de no adoptar esta postura, de no decidirse a esa actitud de imparcial recepción de todos los datos en juego —no sólo de los que apoyan la posición de uno de los dos antagonistas, la Iglesia o los Estados— no se llegarán a superar las limitaciones de la bibliografía habitual en esta materia.

Estas consideraciones, por otro lado lógicas en quien ha dedicado ya varios trabajos al tema del regalismo, me vienen además sugeridas por la lectura del libro de Andrea Melpignano. El autor nos dice, en efecto, como juicio conclusivo de su trabajo, que «la Chiesa, così intimamente connessa con la vita del regno [y el autor se refiere aquí al reino de Nápoles, pero sus palabras son válidas para cualquier otro país católico del XVIII], doveva anch'essa abbandonare esenzioni e privilegi, che in più casi s'erano convertiti in veri e proprii abusi. Vero è che, se si eccettua papa Benedetto XIV, la cui mentalità appare relativamente più moderna, molti altri circoli e personalità della curia romana si attestarono spesso senza alcuna ragione plausibile su posizioni decisamente conservatrici; ma è altresì vero che i clamori dell' anticurialismo e una politica aggressiva e regalistica, dalla Chiesa giustamente riprovata, ostacolarono moltissimo l'aggiornamento, già di per sé molto difficile, di abitudini secolari e radicate, e in generale la evoluzione pacifica e progressiva dei rapporti tra lo Stato e il ceto ecclesiastico» (p. 162).

Podría pedirse al autor que estas inteligentes palabras encontraran mayor reflejo

a lo largo de su propio libro, pero él mismo advierte al lector de que «per essere obiettivi e completi dovremmo anche accennare alle infrazioni ecclesiastiche del concordato. Noi non lo facciamo per un duplice motivo: in primo luogo perché il nostro studio formalmente si prefigge di mettere in luce i progressi dell'anticurialismo napoletano ai tempi di Carlo III, e in secondo luogo perchè ci manca la documentazione sufficiente» (p. 113). Inevitablemente se incide así en una falta de objetividad y de exhaustividad, que corrobora lo indicado anteriormente sobre la necesidad de estudiar el regalismo también desde la vertiente de los abusos del poder eclesiástico. Al menos la obra de Melpignano, en cuanto que el autor es consciente de ello, tiene el valor de descubrirnos la problemática regalista también con referencia a esa perspectiva.

El volumen aparece dividido en siete capítulos. El primero de ellos estudia las «Prospettive della Curia Romana agli albori del regno di Carlo III». El capítulo se abre con una relación de la conquista del reino napolitano por el infante D. Carlos, hijo de Felipe V de España, como consecuencia de la política de la segunda esposa de este Rey, Isabel de Farnesio, que tiende a recuperar los tronos italianos perdidos para España en la Guerra de Sucesión, y a colocar en ellos a sus hijos. El infante D. Carlos, primeramente —y en virtud de esta política de su madre— ocupó el Ducado de Parma, y pasó luego a Nápoles, de donde expulsa con tropas españolas a los austríacos y cuya corona recibe con el nombre de Carlos III. En 1735 la conquista del reino de las dos Sicilias estaba consumada; este volumen estudiará la política anticurialista del gobierno napolitano desde tal fecha hasta que el rey Carlos III deje el trono a su hijo Fernando, por haber sido él llamado a reinar en España después de la muerte sin sucesión directa de sus dos hermanos mayores Luis I y Fernando VI. Estas primeras páginas de introducción histórica, cuyo fin debe ser situar al lector en el ambiente en que los hechos se habrán de desarrollar, no lo consiguen en realidad plenamente; más que los estrictos datos históricos, que bastaba recoger a título puramente informativo, hubiera sido conveniente explicarnos la personalidad de los protagonistas de la historia que se ha de narrar, la previa formación del rey, las influencias doctrinales y políticas que so-

BIBLIOGRAFÍA

bre Nápoles pesaban en aquella época, las características generales, en fin, del fenómeno regalista al menos a efectos de encuadrar sus variantes napolitanas en una perspectiva de mayor amplitud.

Se pasa luego a exponer las esperanzas que la Santa Sede alimentó como consecuencia del cambio de régimen —austriacos por españoles— en Nápoles: en este punto hubiera sido útil, dado que el dominio austriaco duró allí escasos años, mientras que anteriormente y desde siglos atrás la soberanía sobre Nápoles la ejercían ya los reyes españoles, explicar la orientación del gobierno español antes de la guerra de Sucesión, los problemas que estaban planteados en torno a las relaciones Iglesia-Estado, y la orientación que a estos problemas dan los Borbones de las dos Casas mayores —Francia y España—, de la que la política napolitana es un reflejo, o, si se diferencia de ella, en qué sentido lo hace; y, toda vez que la política de la Santa Sede es común frente a las pretensiones regalistas de todas las coronas, también ésta se hace desear al menos en una descripción general.

No quiere esto decir que el autor no haya acertado con la descripción del problema estrictamente napolitano, a que se limita; por el contrario, aborda y realiza ésta con notable acierto, aunque la misma limitación convierta al libro más en un conjunto de datos sobre un aspecto concreto —tópica y crónicamente concreto— del regalismo, útil sobre todo para quien conozca ya la totalidad del fenómeno y precise completar sus estudios con nuevos elementos particularizados. Desde este punto de vista, el volumen resulta de indudable valor.

Expone el autor a continuación las principales amenazas a la pureza de la doctrina católica por parte de los regalistas napolitanos —aspecto dogmático del problema—, así como los atentados a la jurisdicción eclesiástica, a la inmunidad y a otros diversos derechos de la Iglesia —aspecto disciplinar—.

En el capítulo II, bajo el título de «giuristi e uomini politici contro Roma dal 1734 al 1741», encontrará el lector sucesivos apartados que resumen algunos trabajos concretos de autores anticurialistas: Giannone, Contegna, Troyli, y algunos anónimos, todos ellos representativos del movimiento regalista en Nápoles.

Se pasa en los capítulos III a V al es-

tudio del Concordato de 1741: preliminares (cap. III), el Tratado (IV) y su aplicación (V). Se informa al lector de los intentos de la Santa Sede de obtener reparación tanto de las violaciones de sus derechos en Nápoles ocurridas en años anteriores a la coronación de Carlos III como a consecuencia de las primeras medidas de gobierno de este rey, cuya «política eclesiástica fin dal principio fu marcatamente regalista» (pág. 75). Al optimismo inicial de Roma sucedió pronto el convencimiento de que el nuevo dominio español en Nápoles no mejoraría sustancialmente la situación, y se hubo de llegar, durante las tractativas previas al acuerdo de 1741, en varias ocasiones a la ruptura diplomática o al borde de la censura declarada al rey o a su política. Ni el tratado, firmado finalmente, y cuyo contenido el autor describe (pp. 86-90), alcanzó su finalidad de concluir los litigios, que encontraron nuevos motivos precisamente en la interpretación y aplicación de sus preceptos, apenas respetados (pp. 98-113).

El capítulo VI se destina al análisis de la literatura anticurialista hacia el año 1750. Es, pues, en la sistemática del libro de Melpignano, una continuación del cap. II, que como dijimos estudiaba los autores para el período anterior al Tratado. Aquí se resumen las tesis de Franchi, Vargas y Patrizi. Y, también como tras el cap. II se suceden los relativos al Tratado, después de éste viene un último capítulo acerca de las posteriores negociaciones entre Roma y Nápoles en los últimos años del reinado de Carlos III, que nos demuestra cómo los problemas —causas de fe y de jurisdicción y disciplina— continúan siendo los mismos que en la época precedente, habiendo de hecho empeorado paulatinamente las relaciones entre la Santa Sede y el reino meridional italiano: los esfuerzos de Carlos III y de algunos ministros suyos por llegar a un acuerdo en varios puntos de fricción —conducidos secretamente por el rey y negociadores de su confianza cerca del Papa—, encontraron la oposición de los más influyentes políticos napolitanos al hacerse públicos, y no produjeron resultado alguno hasta el definitivo traslado de Carlos a España.

Varios apéndices documentales enriquecen el libro, falto en cambio de bibliografía española (que creo hubiera sido imprescindible) y en general no italiana, lo que limita un tanto el valor de sus juicios, conservándose en cambio completo el

de sus aperturas de fuentes y datos del mayor interés.

ALBERTO DE LA HERA

MARCELINO MENÉNDEZ PELAYO, *Historia de los Heterodoxos españoles*, 8 vols., C. S. I. C., Madrid, 1965.

El valor de fuente que conserva gran parte de la temática analizada en ella hace que la *Historia de los Heterodoxos españoles* sea todavía, a casi un siglo de distancia de su aparición, un libro de consulta. Junto a otras razones extracientíficas, ello explica esta segunda edición nacional—dentro de la más amplia de sus *Obras Completas*—, realizada, con perseverancia y tenacidad innegables, por Rafael de Balbín.

Lo conocido de sus páginas obliga a centrar nuestro comentario en aquellos aspectos que desde el punto de vista historiográfico presentan hoy flancos a la rectificación o discrepancia. Rectificación que sería ingenuo polarizar en datos y noticias erróneos, que en una obra monumental escrita por una sola pluma siempre abundan. El planteamiento de la problemática, la exactitud de las visiones de conjunto, el desacierto en el enfoque de algunos aspectos, el estado de la cuestión de los temas más vivos e importantes debería ser, por el contrario, su objeto primordial. Ello demostraría, además, el avance de la ciencia española desde la muerte de don Marcelino.

El escaso desarrollo de nuestros estudios religiosos hace que la visión menéndezpelayista de parcelas enteras del pasado espiritual hispánico sea aún válida y consistente. Así, por ejemplo, sucede con el enfoque, incluso con el análisis pormenorizado de muchas de las corrientes de la antigüedad y de la edad media. El estudio del priscilianismo—tema casi agotado por investigaciones posteriores, en especial las de Pedro Sainz Rodríguez— y de la magia y hechicería bajomedievales—que han encontrado en Julio Caro Baroja un notable expositor—son las más sobresalientes excepciones a la vigencia de la obra menéndezpelayista.

Por circunstancias obvias, el siglo XVI es de todos los períodos de la historia nacional, y de modo especial de la moderna y contemporánea, el que más se ha beneficiado de la atención y el estudio de los investigadores. Casi todas las manifestaciones del Quinientos tienen una abundan-

te bibliografía. Las espirituales no constituyen, afortunadamente, ninguna salvedad. Los nombres de Marcel Bataillon, Américo Castro, Robert Ricard, Domínguez Ortiz, García Villoslada, etc., testimonian el valor de tales estudios. Estos, como es lógico, han venido a ampliar los horizontes en que se encuadraban las investigaciones y juicios de don Marcelino, matizándolos a veces e incluso rectificándolos.

La faceta más analizada de la espiritualidad del XVI es sin duda alguna, la difusión de las corrientes erasmistas en la Península, particularmente, en el estamento intelectual y en las élites intelectuales. Su estudio, realizado, sobre todo en el caso de Bataillon, con unos métodos y una sistemática más completos y rigurosos que los empleados por el sabio montañés, ha sometido a una severa crítica muchas de sus conclusiones.

En primer término, el arraigo y la extensión de las doctrinas erasmistas en España fue mayor que el sostenido por Menéndez Pelayo. Ello no llevó consigo en la mayor parte de las ocasiones, por el contrario de lo supuesto y conjeturado por el polígrafo español, la caída en manifestaciones o profesiones heréticas de sus adeptos y simpatizantes. El fermento erasmista actuó de estímulo y acicate, sirviendo además para deslazar al catolicismo hispánico del peso muerto que como obra humana poseía. El caso símbolo de toda la polémica en torno al tema, el del arzobispo Carranza, es prueba, en efecto, parcial, como no puede menos de suceder en el estudio de las creencias y manifestaciones espirituales, de la moderna tesis. Como Marañón y el P. Tellechea—uno de los máximos conocedores de la espiritualidad renacentista—han probado, en contra de los juicios de Menéndez Pelayo muy hostiles al prelado dominico, este no profesó nunca doctrinas claramente heterodoxas; siendo víctima por motivos, en parte mezquinos y ruines, del «furor theologicus» de otros eclesiásticos y del clima de sospecha y delaciones que se cernió sobre el país a consecuencia de la radicalización operada en Europa—en las respectivas posturas, ortodoxa y protestante—al filo de los años sesenta.

El estudio de los siglos XVIII y XIX es sin duda la parte menos sólida de la obra de don Marcelino y la más lastrada por las posiciones polémicas en que se encuadró su génesis. Casi sin excepción alguna, todas las opiniones y juicios for-